



Libertad y Orden

MODIFICACIÓN No. 002 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AMZ-CD-01-2024



Entre los suscritos, a saber: **YENNY SOLEDAD INFANTE RIVERA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Leticia, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.367.104 expedida en Tunja (Boyacá), obrando en su condición de **GERENTE SECCIONAL AMAZONAS del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 114296 del 07 de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, identificado con NIT No. 899.999.069-7, quien en adelante se denominará EL ICA; y por la otra parte **DISTRIBUIDORA AMAZONAS SAS**, identificada con NIT No. 901351717-6, representada legalmente por **DORA LILIANA CUELLAR CUELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.532.854 expedida en Fómeque (Cundinamarca), quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 002** al Contrato de Arrendamiento **AMZ-CD-01-2024**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el ICA y EL ARRENDADOR suscribieron el 30 de octubre de 2024 el Contrato de Arrendamiento AMZ-CD-01-2024, cuyo objeto corresponde a: “ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA LOCAL LETICIA AMAZONAS”. 2) Que el contrato principal se encuentra vigente y en ejecución, con fecha de terminación prevista para el día 31 de julio de 2026. 3) Que durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad de realizar adecuaciones, mejoras locativas y mantenimientos requeridos en el inmueble inicialmente destinado para el funcionamiento de la Oficina Local Leticia Amazonas del ICA, ubicado en la Carrera 7A # 7-76 Barrio Punta Brava del municipio de Leticia, Amazonas, condiciones que podían afectar la seguridad, bienestar y las condiciones adecuadas de trabajo del personal de la entidad. 4) Que, en atención a lo anterior, el día trece (13) de mayo de 2026 las partes suscribieron la Modificación No. 001 al Contrato de Arrendamiento AMZ-CD-01-2024, mediante la cual se modificó parcialmente el contrato en lo relacionado con la ubicación física temporal del inmueble destinado para el funcionamiento de la Oficina Local Leticia Amazonas del ICA. 5) Que mediante alcance aclaratorio a la Modificación No. 001 se precisó que la dirección correcta del inmueble temporal corresponde a Calle 8 # 7 – 58, Leticia Amazonas. 6) Que en la Cláusula Tercera de la Modificación No. 001 se dejó constancia de que el traslado temporal tendría una duración estimada de un (1) mes, término previsto para la ejecución de las actividades de mantenimiento, adecuación y mejoras locativas requeridas en la sede principal actualmente ocupada por la entidad; por lo anterior, el retorno a la sede principal se encontraba inicialmente previsto para el día catorce (14) de junio de 2026. 7) Que mediante comunicación formal de fecha dieciséis (16) de junio de 2026, EL ARRENDADOR solicitó prórroga para la entrega de las instalaciones hasta el día viernes diecinueve (19) de junio de 2026, debido a que las continuas precipitaciones en la región retrasaron las labores exteriores; asimismo, garantizó mantener los compromisos pactados para la sede temporal ubicada en la Calle 8 # 7 – 58 Centro de Leticia, relacionados con acondicionamiento climático, conectividad a Internet, seguridad de los bienes estatales y logística del trasteo de regreso. 8) Que, llegada la fecha inicialmente prevista para el retorno a la sede principal, las actividades de mantenimiento, adecuación y mejoras locativas no habían culminado en su totalidad, razón por la cual se hace necesario mantener temporalmente el funcionamiento de la Oficina Local Leticia Amazonas del ICA en el inmueble ubicado en la Calle 8 # 7 – 58, Leticia Amazonas, hasta el día viernes diecinueve (19) de junio de 2026, fecha en la cual se tiene prevista la mudanza y retorno a la sede principal. 9) Que la presente modificación se efectúa con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, la seguridad de los funcionarios y contratistas, así como el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de la entidad, sin que ello implique adición presupuestal, modificación del valor contractual, modificación del objeto contractual ni ampliación del plazo de ejecución inicialmente pactado en el contrato principal. 10) Que las partes acuerdan suscribir la presente modificación al Contrato de Arrendamiento AMZ-CD-01-2024, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA FECHA DE PERMANENCIA EN LA SEDE TEMPORAL. Modificar parcialmente la Modificación No. 001 al Contrato de Arrendamiento AMZ-CD-01-2024, en lo relacionado con la fecha de permanencia y funcionamiento temporal de la Oficina Local Leticia Amazonas del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en el inmueble ubicado en la Calle 8 # 7 – 58, Leticia Amazonas.

En consecuencia, la permanencia temporal que inicialmente se encontraba prevista hasta el día catorce (14) de junio de 2026, se extenderá hasta el día viernes diecinueve (19) de junio de 2026, fecha en la cual se realizará la

 Libertad y Orden	MODIFICACIÓN No. 002 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AMZ-CD-01-2024	
---	--	---

mudanza y retorno de la Oficina Local Leticia Amazonas del ICA a la sede principal ubicada en la Carrera 7A # 7-76 Barrio Punta Brava del municipio de Leticia, Amazonas, previa verificación de las condiciones técnicas, de seguridad y funcionalidad requeridas para el normal funcionamiento de la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. TRASLADO DE RETORNO DEL MOBILIARIO Y ELEMENTOS INSTITUCIONALES. El ARRENDADOR asumirá a su cargo y a todo costo las actividades relacionadas con el traslado de retorno del mobiliario, equipos, archivo, elementos de oficina y demás bienes institucionales requeridos para el funcionamiento de la Oficina Local Leticia Amazonas del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, desde la sede temporal ubicada en la Calle 8 # 7 – 58, Leticia Amazonas, hasta la sede principal ubicada en la Carrera 7A # 7-76 Barrio Punta Brava del municipio de Leticia, Amazonas, garantizando que dicho traslado se realice en condiciones adecuadas de seguridad, conservación e integridad de los bienes de la entidad.


CLÁUSULA TERCERA. SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Durante el término adicional de permanencia en la sede temporal, esto es, hasta el día viernes diecinueve (19) de junio de 2026, el ICA reconocerá y pagará únicamente el valor proporcional del consumo del servicio público de energía eléctrica efectivamente generado por la entidad en el inmueble ubicado en la Calle 8 # 7 – 58, Leticia Amazonas, conforme a las condiciones pactadas en la Modificación No. 001. Por su parte, EL ARRENDADOR asumirá los costos de energía que se generen en la sede principal ubicada en la Carrera 7A # 7-76 Barrio Punta Brava del municipio de Leticia, Amazonas, durante el mismo periodo, mientras culminan las actividades de adecuación, mantenimiento y mejoras locativas.

CLÁUSULA CUARTA. La presente modificación no implica adición presupuestal, modificación del valor contractual, modificación del objeto contractual ni ampliación del plazo de ejecución inicialmente pactado en el contrato principal.

CLÁUSULA QUINTA. Las demás cláusulas y condiciones pactadas en el Contrato de Arrendamiento AMZ-CD-01-2024, en la Modificación No. 001 y en el alcance aclaratorio a la Modificación No. 001 que no fueron objeto de modificación mediante el presente documento continúan vigentes y conservan plena validez jurídica.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

La presente modificación se entenderá perfeccionada con la publicación en el SECOP II
o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Preparó: Valeria Ortegaón Cano – Abogada de Apoyo Jurídico y Contractual 
Vo.Bo: Luis Alberto Alfonso Álvarez – Contractual